



RESOLUCIÓN No 202

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICION DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma a nombre del titular en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **MARGARITA ROJAS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.889.094 de Bogotá D.C., solicita la expedición del duplicado de diploma de **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, por deterioro del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo No. 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **MARGARITA ROJAS HERRERA**, recibió el título **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES**, el día 21 de diciembre de 1990, según consta en el Acta de Grado No. 17 Folio 18 Libro No. 5, del Programa Académico de Licenciatura en Ciencias Sociales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES** a **MARGARITA ROJAS HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía número 51.889.094 de Bogotá D.C.

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTÍCULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los

16 NOV. 2016


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyecto:  Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: Oficina Jurídica 

Derly Pardo F.

25 - 8.2.